



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
09/11/2021**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **09 de Noviembre de 2021** es de **\$20.3925** M.N. (Veinte pesos tres mil novecientos veinticinco diezmilésimos en moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



ANTEPROYECTO CONAMER: CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA DE LA SADER

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, el ACUERDO por el que se expiden las reglas para la creación, integración, organización y operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los Subcomités y Grupos de Trabajo que deriven de éste, con número de expediente 12/0078/051121.

Antecedente normativo:

El 26 de Noviembre de 2012 se publicó en el DOF , el Acuerdo por el que se expiden las Reglas para la creación, integración, organización y operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la SAGARPA.

Principales definiciones:

Comisión: Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad;

Comité: Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria

Ley: Ley de la Infraestructura de la Calidad

PNIC: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad de la SADER.

Reglas: Reglas para la creación, integración, organización y operación del CCNN Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de los Subcomités y de los Grupos de Trabajo.



Objetivo del Comité: Efectuar las acciones para proponer, elaborar, revisar, aprobar, modificar, cancelar, publicar y difundir las NOM en materia fitosanitaria, zoonosanitaria, de sanidad acuícola y pesquera, así como el aprovechamiento de estos, producción orgánica, de bioseguridad de organismos genéticamente modificados, de calidad e inocuidad, así como los Estándares correspondientes, en las materias que sean competencia de la Secretaría y su Sector Coordinado

Principales funciones del comité:

- * Proponer, integrar, aprobar y ejecutar el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad (PNIC) de la SADER. Revisar, aprobar actualizar y difundir las NOMS y estándares competencia de la SADER; además podrá auxiliarla en la elaboración del informe de revisión sistemática de las regulaciones técnicas antes referidas, que sean competencia de la Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley .
- * Gestionar la expedición, modificación o cancelación de los proyectos de NOM y estándares, respuestas a comentarios y la publicación en el DOF de éstas, así como de los avisos y extractos correspondientes a los proyectos de NOM y estándares, mismos que estarán disponibles en su totalidad en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad para consulta pública.
- * Evaluar la necesidad de la elaboración de NOM o estándares conjuntos y, de ser el caso, proponerlos a las otras dependencias, así como analizar y dar respuesta a la invitación para la elaboración de NOM o estándares conjuntas que se propongan inscribir en los PNIC de otras dependencias, y en su caso aprobar su publicación en el Diario Oficial de la Federación
- * Participar en la homologación y armonización de NOM y estándares relacionados con normas internacionales fitosanitarias, zoonosanitarias, pesqueras, acuícolas o de cualquier materia de su competencia.
- * Atender las consultas que le sean requeridas en materia de normalización fitosanitaria, zoonosanitaria, pesquera, acuícola o cualquier otra materia de su competencia
- * Establecer, de acuerdo con las necesidades del PNIC y su Suplemento, los Subcomités y los Grupos de Trabajo que se requieran para el buen desempeño de sus actividades y, en caso necesario, crear, directamente o a través de los Subcomités, los Grupos de Trabajo conformados por especialistas, como auxiliares asignados al Comité o a los Subcomités correspondientes.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Integración del Comité:

Presidente: recaerá en la persona titular de la Secretaría o en la persona que éste designe para que lo represente y velará por el cumplimiento de los acuerdos que apruebe el Comité

Secretario Técnico: recaerá en la titular de la Dirección General de Normalización Agroalimentaria, para dar cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Comité

Vocales: son los representantes de los sectores relacionados con la sanidad animal, vegetal, pesquera, acuícola, productos orgánicos, organismos genéticamente modificados y todas aquellas materias competencia de la Secretaría. La representación de cada sector será por el titular o su suplente debidamente notificados y tendrán participación activa en las sesiones, con voz y voto por cada sector como a continuación se señala:

- A. Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal
- B. Organizaciones de Industriales y Comerciantes
- C. Centros de Enseñanza Superior y de Investigación Científica o Tecnológica y Colegios de Profesionales
- D. Prestadores de Servicios, entre ellos se encuentra CAAAREM.
- E. Organizaciones de Productores
- F. Representantes de Consumidores

Invitados: Podrán participar en las sesiones del Comité representantes de otras dependencias, así como de la Secretaría de la Función Pública, de las entidades federativas, organismos públicos y privados, organizaciones de trabajadores, consumidores y profesionales e instituciones científicas y tecnológicas, cuando se traten temas de su competencia, especialidad e interés, en calidad de invitados

Nota: El Comité tendrá su sede en las instalaciones de la SADER



- Analizar y opinar sobre los anteproyectos de NOM de la materia que les corresponda y cualquier otro documento normativo que se pretenda someter al Comité para su conocimiento, análisis, aprobación y en su caso publicación.
- Analizar la procedencia sobre los comentarios que durante el periodo de consulta pública se reciban a los proyectos de NOM; así como analizar, discutir y, en su caso, aprobar el anteproyecto de respuesta a dichos comentarios que le presente el Grupo de Trabajo correspondiente.
- Desarrollar acciones de los temas comprometidos en el PNIC y su Suplemento, promoviendo la simplificación y desregulación de los documentos normativos.
- Coordinar sus actividades a las establecidas en el Comité, para la atención en tiempo y forma de los requerimientos que éste realice
- Participar activamente en la elaboración de respuesta a los Dictámenes o ampliaciones y correcciones que emita CONAMER.

Funciones de los Grupos de Trabajo:

- Elaborar, firmar y presentar los anteproyectos de NOMs, con su respectivo AIR y cualquier otro documento normativo en la materia de su competencia, que se pretenda someter al Comité para su análisis, aprobación y en su caso publicación.
- Analizar y opinar sobre los anteproyectos de NOMS de la materia que les corresponda y cualquier otro documento normativo que se pretenda someter al Subcomité correspondiente y al Comité para su análisis, aprobación y en su caso publicación.
- Analizar la procedencia sobre los comentarios que durante el periodo de consulta pública se reciban a los proyectos de NOM y elaborar el anteproyecto de respuesta correspondiente.



Sesiones de los grupos de trabajo:

Se reunirán y tendrán sus sesiones ordinarias de acuerdo con el desarrollo y avance de los temas y deberán realizarse previo a las sesiones del Subcomité, de acuerdo con el calendario anual de sesiones ordinarias de dicho Órgano Colegiado, cuando se encuentren representados por lo menos la mitad más uno de los integrantes.

Las sesiones podrán ser presenciales o remotas a través de medios electrónicos.

La convocatoria para la celebración de las reuniones de los Grupos de Trabajo deberá señalar la fecha, hora y lugar para las sesiones presenciales y, en el caso de las reuniones virtuales la liga para conectarse a dichas reuniones; asimismo, a la convocatoria de referencia deberá anexarse el orden del día, la minuta de la sesión anterior y, en su caso, copia o referencia de los documentos relacionados con los asuntos a tratar. Cualquier otra sesión que se lleve a cabo o no sea convocada en la forma y términos que se señalan en esta disposición, será nula y en consecuencia no surtirá efecto alguno.

Procedimiento para elaboración de NOM's y estándares:

- * Corresponde a cada Subcomité elaborar los anteproyectos, proyectos y respuestas a comentarios de las NOM's y estándares del ámbito de su competencia y someterlos a consideración del Comité.
- * En ningún caso se podrá expedir una NOM o estándar que contravenga otras disposiciones legales o reglamentarias.
- * Los anteproyectos y proyectos de modificación a las NOM's y estándares que se presenten al Comité para discusión, deberán acompañarse de la AIR correspondiente de conformidad a lo señalado en la normatividad en materia de mejora regulatoria.



- * Las personas interesadas podrán presentar a la Secretaría, por conducto del Comité, propuestas de anteproyectos de NOM's y estándares en las materias zoosanitaria, fitosanitaria, pesquera, de bioseguridad e inocuidad agroalimentaria, con la justificación técnica y la AIR correspondiente. El Comité realizará la evaluación respectiva y en su caso, presentará el anteproyecto a consideración del Subcomité que proceda.
- * En caso de emergencia, la Secretaría podrá elaborar directamente, aun sin haber mediado anteproyecto o proyecto y en su caso, con la participación de las demás dependencias competentes una Norma Oficial Mexicana de Emergencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en los lineamientos que para tal fin emita la Comisión

Vigencia:

- * El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el DOF.
- * A la entrada en vigor del presente Acuerdo se abrogará el Acuerdo por el que se expiden las Reglas para la creación, integración, organización y operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la SAGARPA, publicado en el DOF en 2012



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ANTIDUMPING DE DISOLUCIONES PARENTERALES QUE CONTENGAN CLORURO DE SODIO O DEXTROSA, ESTÉRILES

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía a dado a conocer a través del portal de internet SNICE la Resolución 697/2021 referente al reestablecimiento del derecho antidumping a las exportaciones hacia la República de Argentina provenientes de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Federativa del Brasil de disoluciones parenterales que contengan cloruro de sodio o dextrosa, estériles

Antecedentes El 29 de noviembre de 2019 se publicó la Resolución N° 1.347 a través de la cual se fijó para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA originarias de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, de disoluciones parenterales que contengan cloruro de sodio o dextrosa, estériles, en sistemas cerrados de infusión, para envases con capacidad superior o igual a CERO COMA UN LITRO (0,1 l) pero inferior o igual a CERO COMA CINCO LITROS (0,5 l), un derecho antidumping específico definitivo de (U\$S 0,11) por unidad, y de disoluciones parenterales que contengan cloruro de sodio o dextrosa, estériles, en sistemas cerrados de infusión, para envases con capacidad superior a CERO COMA CINCO LITROS (0,5 l) pero inferior o igual a UN LITRO (1 l), un derecho antidumping específico definitivo de (U\$S 0,16) por unidad.

El 23 de marzo de 2020 se publicó la Resolución N° 118 a través de la cual se procedió a suspender los efectos de la Resolución N° 1.347/19 en relación a las medidas antidumping aplicadas para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA, de disoluciones parenterales que contengan cloruro de sodio o dextrosa, estériles, en sistemas cerrados de infusión,



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

para envases con capacidad superior o igual a CERO COMA UN LITRO (0,1 l) pero inferior o igual a UN LITRO (1 l), originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3004.90.99, por el plazo que perdure la emergencia pública en materia sanitaria declarada por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios. El 2 de agosto de 2021, la firma LABORATORIOS JAYOR S.R.L., realizó una presentación respecto a la suspensión de los efectos de la Resolución N° 1.347/19, Que los efectos nocivos del dumping sobre la rama de producción nacional se encuentran comprobados en la investigación original, que el producto motivo de la investigación no es un insumo crítico para mitigar la propagación y el impacto sanitario relacionado con el Coronavirus COVID-19, y que el abastecimiento del mercado local se encuentra asegurado. La Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete, por lo que tiene a bien resolver lo siguiente:

Resolución. Se deja sin efecto la suspensión establecida por la Resolución N° 118 de fecha 23 de marzo de 2020, restableciéndose los efectos de la Resolución N° 1.347 de fecha 29 de noviembre de 2019 a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de disoluciones parenterales que contengan cloruro de sodio o dextrosa, estériles, en sistemas cerrados de infusión, para envases con capacidad superior o igual a CERO COMA UN LITRO (0,1 l) pero inferior o igual a UN LITRO (1 l), originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presente medida comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Para mayor referencia se adjunta la liga para consultar la Resolución 697/2021 <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/251948/20211028>